

**El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas**

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorícese al Poder Ejecutivo a abonar los aportes y contribuciones previsionales y sociales que correspondan por la aplicación de los descuentos derivados de la declaración de la Emergencia Económica Municipal, a aquellos empleados que se encuentren en condiciones de gozar cualquiera de los beneficios jubilatorios previstos en el Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba (Ley Provincial N° 8024, N° 8836 y concordantes).

**Artículo 2º:** Los aportes y contribuciones previsionales y sociales se abonarán con posterioridad al dictado de la resolución que otorgue efectivamente el beneficio previsional por parte de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 3º:** El pago de los aportes y contribuciones previsionales y sociales se encontrará supeditado a que previamente el agente comprendido en la presente renuncie en forma expresa, incondicionada y sin reserva alguna a los haberes y adicionales remunerativos que le pudieran corresponder por aplicación de la declaración de la Emergencia Económica Municipal. EL agente beneficiado en ningún caso tendrá derecho a percibir los haberes que le hubieran correspondido por aplicación de la Emergencia Económica Municipal.

**Artículo 4º:** Facúltese al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

**ORDENANZA N° 52/02**

**FECHA DE SANCIÓN: 18/09/2002**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 183/2002 DE FECHA: 19/09/2002.-**